

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2025/05291 Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades culturales, deportivas y otras, ejercicio 2025. Identificador BDNS: 830437.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830437>.

Convocatoria de subvenciones para entidades culturales, deportivas y otras, ejercicio 2025, del municipio de Tavernes Blanques en régimen de concurrencia no competitiva.

Primero.- Objeto y ámbito.

La finalidad de las presentes ayudas es el fomento de la realización de actividades culturales, deportivas y otras de interés general o de carácter educativo o social, por entender que las mismas fomentan la buena convivencia, los hábitos de vida saludable, la formación, el respeto, la igualdad, y la solidaridad.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

El presente programa se rige mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva mediante distribución del importe total de subvención, entre las entidades que resulten beneficiarias de la ayuda, en el importe que resulte de la aplicación del artículo 5 de la Ordenanza, al amparo de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Autorización del gasto.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2025 existe dotación presupuestaria disponible en la partida 3340.489.00 "Subvenciones entidades culturales, deportivas y otras", para hacer frente al presente gasto, ascendiendo el importe máximo sobre la partida de 62.000 €.

Cuarto.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las aportaciones económicas, las entidades cuyas solicitudes de ayuda sean aprobadas.

Quinto.- Requisitos.

Según artículo 6 de la Ordenanza.



Sexto.- Cuantía.

El importe a conceder por entidad se determinará por aplicación de la Ordenanza, mediante propuesta del Comité de Dirección, aprobada por Resolución de la Alcaldía.

Séptimo.- Solicitudes.

La solicitud se presentará de forma presencial o telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, en el modelo de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones, según impreso disponible en la web del Ayuntamiento.

Octavo.- Plazo de presentación.

Desde el día 1 de enero de enero de 2025 hasta el plazo de un mes contado de fecha a fecha, desde el día siguiente a la publicación del edicto de la convocatoria en el BOP, a través de la BDNS.

Noveno.- Criterios de valoración.

Según el artículo 5 de la Ordenanza reguladora.

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será instructor un funcionario del Ayuntamiento y resolverá la Alcaldía, previa propuesta del Comité de Dirección.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación.

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles.

Duodécimo.- Medio de notificación o publicación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tavernes Blanques y web municipal.

Decimotercero.- Fin a la vía administrativa.

Tavernes Blanques, 5 de mayo de 2025.—El alcalde, Arturo Ros Ribes.

